AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2022336213

Bogotá, 2022/08/18

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	Expediente: 0143375 Auto De Cierre No. 2022329959 de fecha 12 de julio de 2022
INTERESADOS	Investigado: OSCAR EDUARDO PARRA CHAVARRO con CC. 1121932041, propietario del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA POPULAR, ubicado en la CALLE 2 No. 8-51 del municipio de Paratebueno – Cundinamarca

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del auto mediante el cual se cierra la etapa probatoria y se da traslado para alegar No. 2022329959 de fecha 12 de julio de 2022, al señor OSCAR EDUARDO PARRA CHAVARRO con CC. 1121932041, propietario del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA POPULAR, ubicado en la CALLE 2 No. 8-51 del municipio de Paratebueno – Cundinamarca.

Contra este auto no procede recurso alguno como lo establece el inciso segundo del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

La presente notificación se hace en virtud de que el aviso enviado a la dirección director_medico@clinicasanrafael.net.com y este fue devuelto con la anotación "No Entregado" según la Guía No. E81080100-S allegadas por la empresa certificadora Servicios postales nacionales 4-72 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día **26/08/2022** hasta el día **01/09/2022**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel.
Reviso: Beyanith Gutiérrez Roa
Expediente No. 0143375:

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022329959
12 DE JULIO DE 2022
EXPEDIENTE: 0143375

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	OSCAR EDUARDO PARRA CHAVARRO
CC	1121932041
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DROGUERÍA POPULAR
TIPO DE PRESTADOR	ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CALLE 2 No. 8-51
DOMICILIO JUDICIAL	CALLE 2 No. 8-51
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	oskr-96-02@hotmail.com drogueríapopular1@gmail.com
MUNICIPIO	PARATEBUENO
FECHA DE LOS HECHOS	9 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE	0143375

2. Que mediante Auto 2021359472 del 23 de diciembre de 2021, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, dio apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra de OSCAR EDUARDO PARRA CHAVARRO con CC. 1121932041, propietario del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA POPULAR, ubicado en la CALLE 2 No. 8-51 del municipio de Paratebueno – Cundinamarca providencia que fue comunicada a través del correo electrónico drogueríapopular1@gmail.com, el 22 de febrero de 2022, por la empresa 4 - 72.

3. Que mediante Auto No. 2022319683 del 5 de mayo de 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra de OSCAR EDUARDO PARRA CHAVARRO con CC. 1121932041 propietario del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA POPULAR , ubicado en la CALLE 2 No. 8-51 del municipio de Paratebueno – Cundinamarca providencia que fue notificada de forma personal el 14 de mayo de 2022, por la empresa 4-72.

4. Que el investigado el señor OSCAR EDUARDO PARRA CHAVARRO con CC . 1121932041 propietario del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA POPULAR , no presentó escrito de descargos.

5. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al expediente el auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0143375.

SEGUNDO: Correr traslado al investigado el señor OSCAR EDUARDO PARRA CHAVARRO, con CC 1121932041, propietario del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA POPULAR, ubicado en la CALLE 2 No. 8-51 del municipio de Paratebueno – Cundinamarca para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0143375**,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO: Notificar esta decisión al investigado el señor OSCAR EDUARDO PARRA CHAVARRO, con CC. 1121932041, propietario del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA POPULAR, ubicado en la CALLE 2 No. 8 - 51, del municipio de Paratebueno – Cundinamarca para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0143375 con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 0143375 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: César E Camargo
Revisó: Dr. Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional Especializado
Expediente No 0143375